CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte accionante no subsanó lo requerido para la admisión de la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2022-00071

De conformidad con el artículo 90 del CGP, este despacho

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la práctica de pruebas extraprocesales solicitada por el señor Jaime Soto Gómez.

SEGUNDO. Archívense las diligencias.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 063, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

L.J.

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3018ef89d5895bbacc3a85acefb746d7709aded6bebf4ca74eeef45a48e4f46**
Documento generado en 23/05/2022 05:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica